



**DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 106/2018-TC.-**

Rawson (Chubut), 22 de agosto de 2018.-

**VISTO:** El Expediente N° 36.218, año 2016, caratulado: "INGENTIS – S/RENDICIÓN DE CUENTAS EJERCICIO 2016"; y

**CONSIDERANDO:** El Informe N° 104/18-F. 8 producido por Fiscalía N° 8; el descargo obrante a fs. 113/144; el Oficio N° 257/18 del Ministerio Público Fiscal y el Dictamen N° 74/18 de la Asesoría Legal de este Tribunal.-

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N° 10/17 por los firmantes de la misma.-

**Por todo ello y en los términos de la Ley V N° 71 el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:**

Que se comparte lo dictaminado por la Asesoría Legal a fs. 129/131 y el Informe N° 104/18-F. 8 del Relator Fiscal.-

Que por Fiscalía N° 8, intímese a los responsables a dar respuesta a todos los aspectos observados en el apartado IV- Resultado de las Tareas de Fiscalización del Informe N° 104/18-F. 8.-

Que con relación al Oficio N° 257/18 del Ministerio Público Fiscal obrante a fs. 128), por Secretaría del Tribunal, líbrese oficio al Ministerio mencionado remitiendo copia del descargo de fs. 113/144, del Dictamen N° 74/18 de la Asesoría Legal y del Informe N° 104/18-F. 8 agregado a fs. 108/109.-

Cumplido ello, podrá, a su turno, y en caso de corresponder iniciarse juicio de responsabilidad en los términos del CAPITULO VII de la Ley V N° 71.-

Notifíquese copia del presente; del Dictamen N° 74/18 de la Asesoría Legal de este Tribunal, del Informe N° 104/18-F. 8 y del descargo de fs. 113/144, al Ministerio de Economía y Crédito Público y a Petrominera Chubut S.E., para su conocimiento y efectos.-

Regístrese y Cúmplase.-

Rmrp

Pte. Dra. Lorena CORIA  
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA  
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA  
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES